



MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Resolución N° 884

MENDOZA, 05 DE MAYO DE 2020

Visto el Decreto Provincial N° 550 de fecha 17 de abril de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que tanto el Gobierno Nacional como el Gobierno Provincial procedieron a declarar la Emergencia Sanitaria en virtud de la “pandemia” expuesta por la Organización Mundial de la Salud como consecuencia del brote del nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el Decreto Provincial N°550/20 instruye a este Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a “habilitar por el plazo de 1 (UN) año los establecimientos del Sistema de Salud que se encuentren asentados en el Registro Provincial de Salud como Clínicas, Sanatorios y Hospitales, que a la fecha de publicación del presente Decreto estuvieren prestando servicios”;

Que por el Artículo 2° del mencionado Decreto, se faculta a este Ministerio a dictar normas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para proceder a la habilitación antes mencionada;

Que la Ley N° 9206 en su Art. 19, incs. 2), 7), 11), 15) y 19) otorga facultades a este Ministerio para promover y proponer acciones con el fin de fortalecer el sistema de salud de manera equitativa para todos los habitantes, ejercer la policía sanitaria y la superintendencia de todas las acciones en materia de salud que se desenvuelven en territorio provincial, habilitar los establecimientos y especialmente promover y programar estrategias, dispositivos y medidas a fin de prevenir y controlar los riesgos epidemiológicos y asistir las emergencias sanitarias; facultades todas que deben ser ejercidas entendiéndose a la salud pública como un todo, en el cual se integran el subsector público y el subsector privado;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º- Aprobar el formulario de “Solicitud y Declaración Jurada para Habilitación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales”, que como ANEXO I forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º- Disponer que para otorgar la habilitación en cumplimiento del Decreto N° 550/20, se deberá presentar la “Solicitud y Declaración Jurada para Habilitación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales” junto con la documentación especificada en la misma.

Artículo 3º-Establecer que la solicitud de habilitación en los términos del Decreto N° 550/20, deberá presentarse por Ventanilla Única dentro del plazo de treinta (30) días corridos a partir de la publicación de la presente resolución.



Artículo 4º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Publicaciones: 1

| Fecha de Publicación | Nro Boletín |
|----------------------|-------------|
| 06/05/2020 | 31097 |